



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C., junio 12 de 2025

Doctores (a)

DUMEK TURBAY PAZ

Alcalde Mayor Cartagena de Indias D. T y C.

ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA

Secretario de Educación

HAROLDO FORTICH GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda Distrital

Ciudad

REFERENCIA: “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DISTRITAL DE FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS POPULARES Y COMUNITARIAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Cordial saludo,

Respetado alcalde, en aras de refrendar mi compromiso de trabajar en la construcción de ciudad, y acorde al Plan de Desarrollo Distrital Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027, desde la corporación por medio de la presente me permito presentar a usted y su equipo de gobierno, un Proyecto de Acuerdo por medio del cual se crea el programa distrital de fortalecimiento a bibliotecas populares y comunitarias en Cartagena de Indias D. T. y C. Con el mismo respeto de siempre y en función de que Cartagena vuelva a recuperar su brillo y esplendor, envío esta iniciativa para su estudio y consideración.

Cordialmente.

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano

Bancada del Pacto Histórico



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C, junio 12 de 2025.

Doctor

Presidente

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REFERENCIA: “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DISTRITAL DE FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS POPULARES Y COMUNITARIAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Cordial saludo,

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objetivo General

Reconocer, fortalecer y articular las bibliotecas populares y comunitarias del Distrito de Cartagena como espacios de lectura, inclusión digital, memoria territorial y cultura de paz, mediante el acompañamiento institucional, la dotación, la formación y el trabajo en red.

Objetivos Específicos

- 1 Identificar y caracterizar las bibliotecas populares y comunitarias existentes en Cartagena.
- 2 Brindar apoyo técnico, pedagógico y formativo a las y los mediadores de lectura comunitarios.
- 3 Dotar a las bibliotecas de materiales bibliográficos, tecnológicos y didácticos.
- 4 Garantizar el acceso a conectividad, herramientas digitales y competencias TIC en entornos populares.
- 5 Fomentar el uso de la lectura como herramienta de construcción de paz, diálogo intergeneracional y reconciliación territorial.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- 6 Promover una red distrital de bibliotecas populares para el intercambio de saberes y experiencias.
- 7 Visibilizar estas experiencias en eventos culturales como la Feria del Libro de Cartagena y otros espacios comunitarios.
- 8 Establecer alianzas con organizaciones públicas, privadas, educativas y comunitarias que apoyen la sostenibilidad del programa.

Justificación del Proyecto

En Cartagena de Indias, como en muchas otras ciudades del país, los procesos comunitarios de lectura han surgido de manera espontánea, impulsados por liderazgos sociales, colectivos culturales, iniciativas escolares, organizaciones afrodescendientes y actores juveniles que entienden la lectura como una herramienta de transformación social, construcción de ciudadanía, preservación de la memoria y cuidado del territorio.

Sin embargo, a diferencia de otras ciudades como Medellín o Bogotá, donde se ha promovido el reconocimiento, la articulación y el fortalecimiento institucional de las bibliotecas populares y comunitarias, **Cartagena no cuenta con una red consolidada, visibilizada ni acompañada por el Distrito que organice, dinamice o potencie estas experiencias.** Las iniciativas que existen —aunque valiosas— se mantienen de forma dispersa, autogestionada y muchas veces precaria, sin garantías para su permanencia o impacto a largo plazo.

En consecuencia, **la ausencia de una política pública que reconozca y fomente estos espacios ha limitado el acceso al libro, a la lectura, a la conectividad y a la apropiación del conocimiento en sectores históricamente excluidos del sistema cultural y educativo formal,** especialmente en zonas periféricas, rurales e insulares. La falta de dotación básica, de procesos de formación a mediadores, de acompañamiento técnico y de infraestructuras mínimas, se suma al escaso respaldo presupuestal y a la invisibilidad institucional de estas bibliotecas.

A esta situación estructural se suma un desafío nacional: **Colombia presenta bajos índices de lectura** en comparación con otros países. Según datos oficiales, en Colombia se lee en promedio **3,7 libros por persona al año**, mientras que el promedio en países de la OCDE está en **alrededor de 20 libros anuales.** Esta diferencia refleja una profunda desigualdad en el acceso a bienes culturales y al derecho a la lectura, especialmente en poblaciones empobrecidas, racializadas y marginadas del sistema educativo.

En Cartagena, el desafío es aún mayor, pues además de la baja lectura per



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

cápita, persisten **altos niveles de deserción escolar, brechas en el acceso a tecnologías de la información, debilidad institucional en el acompañamiento lector y una escasa infraestructura cultural en sectores populares**. Estas condiciones afectan especialmente a niñas, niños y jóvenes, quienes enfrentan obstáculos no solo materiales, sino también simbólicos para acceder a la lectura como una práctica cotidiana, placentera y transformadora.

Sumado a esto, la ciudad es un territorio con una rica diversidad cultural y étnica —afrodescendiente, indígena, raizal y palenquera— que ha sido históricamente marginada de los espacios de decisión, producción y circulación del conocimiento. **Una política de bibliotecas comunitarias con enfoque étnico, territorial y de paz es, por tanto, no solo una necesidad educativa y cultural, sino también una deuda histórica.**

Este proyecto de acuerdo busca **crear y fortalecer progresivamente un programa distrital que reconozca, promueva y acompañe el surgimiento, la consolidación y la articulación de bibliotecas populares y comunitarias en Cartagena**, desde una visión participativa, incluyente y territorial.

La propuesta no parte de desconocer lo existente, sino de reconocer que las experiencias que hoy sobreviven lo hacen en condiciones de precariedad, sin respaldo sistemático del Estado, y que su potencia transformadora necesita ser visibilizada, sostenida y multiplicada. Al mismo tiempo, se reconoce que **en muchos barrios y corregimientos de la ciudad aún no existen espacios para el acceso libre a la lectura, a la tecnología o a la conversación comunitaria**, por lo que es necesario **crear nuevas bibliotecas donde no las hay**, al tiempo que se acompañan y fortalecen las que ya existen.

El proyecto propone que estas bibliotecas se conviertan en **espacios vivos para la lectura crítica, la memoria territorial, el diálogo intercultural, la inclusión digital y la construcción de paz**, especialmente en contextos marcados por la exclusión, la violencia estructural y la pobreza.

Además, se alinea con mandatos constitucionales y compromisos del Estado colombiano en materia de educación, cultura, reparación simbólica y justicia étnico-racial, contribuyendo al cumplimiento de políticas nacionales como el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, que propone el fortalecimiento de los territorios a través de la cultura, la educación, el diálogo social y la protección de la vida en todas sus formas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena necesita una apuesta pública que garantice el derecho a la lectura, reconozca las formas populares de producción del conocimiento, y fortalezca a quienes desde las bases ya vienen sembrando futuro en sus territorios.

Definición

Las Bibliotecas populares y comunitarias: Son espacios autónomos, físicos o itinerantes, creados por comunidades, colectivos sociales o liderazgos locales en barrios, corregimientos y territorios insulares, cuyo propósito es garantizar el derecho a la lectura, la cultura, la memoria y la formación ciudadana. Estas bibliotecas pueden operar en casas comunales, sedes de organizaciones, viviendas, espacios públicos o rurales, y se sostienen generalmente por la autogestión comunitaria, sin respaldo presupuestal del Estado.

No son únicamente lugares de préstamo de libros: son espacios vivos de conversación, encuentro intergeneracional, fortalecimiento del tejido social y cuidado de la vida.

Marco Jurídico

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas;

Normas Constitucionales

El presente proyecto de acuerdo se fundamenta en las disposiciones constitucionales, legales y de planeación que consagran el deber del Estado —y del Distrito de Cartagena de Indias— de garantizar el acceso equitativo a la educación y la cultura, promover el conocimiento, fortalecer la participación ciudadana y fomentar el reconocimiento de las diversidades étnicas y territoriales a través del fortalecimiento de espacios comunitarios como las bibliotecas populares.

Artículo 1.

Establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado de manera descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, y fundado en la dignidad humana, la participación y la solidaridad. Este artículo fundamenta la responsabilidad del Estado en garantizar condiciones para que todas las personas puedan acceder al conocimiento, la lectura y la cultura, como formas de desarrollo personal y colectivo. El



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

fortalecimiento de bibliotecas populares y comunitarias contribuye al ejercicio pleno de estos derechos y principios, desde los territorios.

Artículo 2.

Define como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Este proyecto crea espacios de participación ciudadana mediante la lectura, la memoria y el diálogo, fortaleciendo el tejido social y el liderazgo comunitario desde la base, en concordancia con este principio.

Artículo 13.

Garantiza el derecho a la igualdad y ordena al Estado proteger especialmente a quienes se encuentran en condición de debilidad manifiesta. Las bibliotecas populares y comunitarias, especialmente en sectores excluidos, representan un mecanismo de equidad y justicia social, al democratizar el acceso al conocimiento, a la lectura y a la tecnología.

Artículo 67.

La educación es un derecho fundamental con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los bienes culturales. El proyecto permite materializar este mandato constitucional al crear espacios alternativos y complementarios al sistema educativo formal, donde niñas, niños, jóvenes y adultos puedan acceder a una educación no formal transformadora.

Artículo 70.

El Estado tiene el deber de promover la cultura y garantizar el acceso en igualdad de condiciones. Las bibliotecas comunitarias son escenarios vivos de cultura popular, oralidad, memoria y creatividad que merecen protección y fomento por parte del Estado, como una forma de garantizar el derecho a la cultura.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Artículo 71.

Reconoce la libertad de búsqueda del conocimiento y el deber estatal de estimular la ciencia y la cultura en los planes de desarrollo. El proyecto responde directamente a esta disposición al promover una política pública para el fortalecimiento de bibliotecas desde los territorios, con enfoque cultural, científico y pedagógico.

Leyes

Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación

Promueve una educación integral y de calidad, fortaleciendo competencias ciudadanas, científicas y culturales. El proyecto propone espacios no formales que complementan la educación escolar y fomentan el pensamiento crítico, el acceso a la lectura y el reconocimiento de saberes populares.

Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia

Establece el derecho de niños, niñas y adolescentes al acceso pleno a la cultura, la educación y la participación. Las bibliotecas populares son espacios seguros y pedagógicos que contribuyen a garantizar estos derechos.

Ley 1379 de 2010 – Ley de Bibliotecas

Dispone la obligación del Estado de promover el desarrollo de bibliotecas públicas en todo el país y fortalecer el acceso al conocimiento como derecho ciudadano. Este proyecto se alinea con dicha ley al ampliar la noción de biblioteca hacia lo comunitario y popular.

Ley 1804 de 2016 – Ley de Cero a Siempre

Reconoce que el acceso a la cultura y al lenguaje desde la primera infancia es clave para el desarrollo integral. Las bibliotecas populares, en tanto espacios comunitarios, pueden integrarse a procesos de acompañamiento a la infancia desde lo lúdico, lo narrativo y lo afectivo.

Ley 1874 de 2017 – Fortalecimiento de la Enseñanza de las Ciencias y las Matemáticas



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Promueve una educación basada en el pensamiento crítico y la comprensión del entorno. Las bibliotecas comunitarias abren posibilidades para que niños, niñas y jóvenes exploren estos saberes desde una pedagogía contextualizada y popular.

Plan Nacional de desarrollo y Plan Distrital de desarrollo

Plan de Nacional de Desarrollo, Colombia potencia de la Vida. “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”

Capítulo 4.1, Ítem B: Fortalecimiento de competencias para la vida y la innovación social

Reconoce la importancia de la lectura, la escritura y las competencias digitales como ejes para una educación transformadora. Las bibliotecas comunitarias son espacios donde estas habilidades pueden florecer.

Capítulo 5.1, Ítem E: Conservación del patrimonio natural y cultural
Destaca el papel de la memoria, la cultura y el conocimiento como motores del desarrollo territorial. Las bibliotecas populares contribuyen a preservar y proyectar el patrimonio cultural local.

Capítulo 6.2, Ítem C: Ordenamiento territorial para la justicia ambiental y equidad social
Promueve la participación comunitaria en la transformación del entorno. Las bibliotecas pueden convertirse en espacios para el debate ambiental y el cuidado del territorio desde la educación.

Fundamento en el Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena Ciudad de Derechos” (2024-2027)

“Cartagena Ciudad de Derechos”

- Línea Estratégica 5: Vida Digna

Programa 5.1.14: **Cartagena, Territorio Digital**
Impulsa el acceso a infraestructura tecnológica y competencias digitales en comunidades educativas. Las bibliotecas comunitarias fortalecidas pueden articularse a este objetivo como espacios de inclusión digital para sectores con baja conectividad.

Programa: **Escenarios Culturales Vivos para Transformar**
Promueve redes de bibliotecas y centros culturales como espacios vitales para el acceso a la lectura y la transformación territorial. El proyecto se articula como una acción concreta dentro de este programa.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Programa: **Levantemos la Voz**

Incentiva la oralidad, la lectura y la escritura como prácticas culturales de transformación social. Las bibliotecas populares son lugares ideales para materializar esta política pública en los barrios y corregimientos.

Estrategia: Bibliotecas para la Ciudad
Busca renovar y actualizar las colecciones bibliográficas en espacios escolares y comunitarios. Este proyecto extiende esa visión, al reconocer y fortalecer bibliotecas comunitarias emergentes o existentes.

- Línea Estratégica 7: Ciudad Conectada y Sostenible

Programa 7.3.4: Investigación, Educación y Cultura Ambiental
Reconoce el rol de la educación comunitaria en la protección del ambiente y la transformación social. Las bibliotecas comunitarias pueden promover la conciencia ambiental desde lo local.

1 IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordenó lo siguiente:

"Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Presentado por;

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano

Bancada Pacto Histórico



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO N.º ____ DE 2025

REFERENCIA: “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DISTRITAL DE FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS POPULARES Y COMUNITARIAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto crear el Programa Distrital de Fortalecimiento a Bibliotecas Populares y Comunitarias del Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de promover su conformación, sostenibilidad, dotación, articulación en red y proyección comunitaria, como espacios fundamentales para el acceso a la lectura, el conocimiento, la memoria, la inclusión digital, el reconocimiento **étnico-cultural y la construcción de paz desde los territorios.**

Artículo 2º. Objetivos del programa.

El programa tendrá los siguientes objetivos:

1. Fomentar la creación, reconocimiento y fortalecimiento de bibliotecas populares y comunitarias en el Distrito.
2. Potenciar estos espacios como entornos de lectura, memoria, cultura de paz e inclusión digital.
3. Promover procesos de formación para mediadores comunitarios de lectura.
4. Gestionar recursos para dotación bibliográfica, tecnológica, educativa y cultural.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

5. Incentivar la articulación en red de bibliotecas y procesos bibliotecarios comunitarios.
6. Integrar a las bibliotecas comunitarias en la agenda cultural del Distrito, incluyendo la Feria del Libro de Cartagena.

Artículo 3°. Principios orientadores.

El programa se regirá por los principios de equidad territorial, justicia social, inclusión étnica y cultural, participación ciudadana, sostenibilidad comunitaria, reconocimiento a la diversidad de saberes, y promoción de la lectura como derecho fundamental.

Artículo 4°. Coordinación institucional.

La Secretaría de Cultura Distrital, o quien haga sus veces, será la entidad coordinadora del programa. Esta deberá articular acciones con el IPCC, la Red de Bibliotecas y Centros Culturales, la Feria del Libro de Cartagena, las Secretarías de Educación y Planeación, así como con organizaciones comunitarias, étnicas, educativas y culturales del Distrito.

Artículo 5°. Propósito general. Este programa se orienta por los fines de la Ley 1379 de 2010, particularmente en cuanto a garantizar el acceso universal al conocimiento, fomentar la lectura, fortalecer la identidad cultural, promover la investigación local y articular la red de bibliotecas públicas y comunitarias con las políticas de desarrollo cultural y educativo del Distrito.

TÍTULO II

GESTIÓN Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Artículo 6°. Gestión y líneas de acción del programa.

La Secretaría de Cultura Distrital, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC y las bibliotecas populares y comunitarias —organizadas en red e independientes— coordinarán de manera conjunta y concertada la gestión del presente programa, en lo correspondiente a las políticas, iniciativas, acciones y recursos necesarios para su fortalecimiento y desarrollo como factor de transformación social, cultural y educativa en los territorios donde hacen presencia.

Las siguientes serán sus líneas de acción:

Línea 1. Gestión de la formación para el ser y el hacer bibliotecario.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Diseñar e implementar un plan de formación permanente y territorialmente pertinente para los liderazgos que impulsan bibliotecas comunitarias, respetando el diálogo de saberes, la identidad cultural y los enfoques diferenciales.

Línea 2. Gestión del acompañamiento y asesoría a la gestión bibliotecaria.

Desarrollar procesos de asesoría técnica, planificación participativa, fortalecimiento organizativo y sistematización de experiencias para las bibliotecas populares y comunitarias.

Línea 3. Gestión de alianzas público-privadas.

Establecer vínculos estratégicos con entidades públicas, privadas, académicas y sociales para canalizar recursos, conocimientos y acciones conjuntas en beneficio de las bibliotecas comunitarias.

Línea 4. Gestión del trabajo en red.

Fortalecer la articulación entre bibliotecas populares mediante redes colaborativas, plataformas compartidas, intercambios pedagógicos y alianzas territoriales e institucionales.

Línea 5. Gestión de dotación bibliográfica, tecnológica y de mobiliario.

Adelantar procesos de dotación con libros, equipos informáticos, mobiliario y herramientas pedagógicas, con criterios de pertinencia cultural y accesibilidad.

Línea 6. Gestión de suministros e insumos.

Asegurar el suministro regular de materiales y recursos básicos para el funcionamiento operativo y pedagógico de las bibliotecas.

Línea 7. Gestión de infraestructura.

Promover el mejoramiento, adecuación y sostenibilidad de espacios físicos o itinerantes destinados al funcionamiento digno de las bibliotecas comunitarias.

Línea 8. Gestión de agenda cultural y educativa.

Formular y ejecutar una programación cultural y educativa continua que incluya actividades literarias, formativas, ambientales y de memoria, articuladas a la Feria del Libro de Cartagena y otras iniciativas del Distrito.

Artículo 7°. Elementos conceptuales de orientación.

Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por biblioteca popular y comunitaria toda iniciativa sociocultural, de base comunitaria o autogestionada, que promueva el derecho a la lectura, el acceso libre a la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

información, la construcción de ciudadanía y el diálogo de saberes en territorios que históricamente han carecido de servicios bibliotecarios institucionales.

Estas bibliotecas se caracterizan por:

1. Surgir desde la comunidad o el liderazgo social.
2. Ser espacios de encuentro intergeneracional y participación comunitaria.
3. Promover la oralidad, la lectura, la escritura, la escucha y la memoria como estrategias de transformación.
4. No depender necesariamente de estructuras formales ni presupuestos permanentes.
5. Ser escenarios de resistencia cultural, pedagógica y social.
6. Operar en salones comunales, sedes barriales, casas culturales, espacios abiertos o itinerantes.
7. Integrar prácticas colaborativas y horizontales en la gestión de saberes, colecciones y actividades.

También se reconocerán como dimensiones fundamentales del programa: la sostenibilidad territorial, el fortalecimiento de memorias y saberes locales, la cooperación bibliotecaria, la dignificación del personal bibliotecario, la accesibilidad a los servicios, y el respeto a la pluralidad cultural y lingüística de Cartagena.

TÍTULO III

CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD

Artículo 8°. Conformación de una mesa distrital integrada por:

- Un (1) delegado del IPCC.
- Un (1) representante de la Feria del Libro de Cartagena.
- Un (1) representante de la Red de Bibliotecas y Centros Culturales del IPCC.
- Un (1) representante de bibliotecas populares comunitarias existentes o, en su defecto, un (1) delegado de proyectos bibliotecarios comunitarios independientes.

Esta mesa tendrá funciones de orientación, seguimiento, formulación de criterios y articulación interinstitucional para la ejecución del programa.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Artículo 9°. Transitoriedad. Los integrantes de la mesa distrital deberán establecer, en un plazo no mayor a seis (6) meses, los planes, metas, indicadores, reglamentos y metodologías necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación del programa de bibliotecas populares y comunitarias del Distrito.

Artículo 10°. **Reglamentación.** El IPCC o la Secretaría de Cultura Distrital, en coordinación con los actores mencionados, reglamentará el funcionamiento del programa, garantizando condiciones de continuidad, calidad e inclusión.

Artículo 11°. **Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.